

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Decreto 72/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del programa de asesoramiento a pymes para la transformación digital. Extracto BDNS (Identif.): 418874. [2018/11871]

Extracto del Decreto 72/2018, de 9 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en el marco del programa de asesoramiento a pymes para la transformación digital.

BDNS (Identif.): 418874

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pymes que no tengan la consideración de microempresa. A los efectos de este decreto se consideran pymes, todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica, ejerzan una actividad económica, y se ajusten a la definición prevista en el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Segundo.- Objeto.

El objeto del decreto es regular el procedimiento de concesión directa de subvenciones en el marco del Programa de asesoramiento a pymes para la transformación digital.

Tercero.- Bases reguladoras.

Este decreto tiene el carácter de bases reguladoras.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía total máxima de las ayudas en especie que se concedan de acuerdo con el presente decreto es de 359.515,20 euros, que serán financiadas con fondos procedentes de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 19110000/G/724A/47590.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante un período de seis meses a contar desde el día 15 de diciembre de 2018.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), que figura en el anexo II de este decreto y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La

Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Sexto.- Otros.

Las subvenciones reguladas en este decreto, se otorgarán en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla la Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Toledo, 9 de octubre de 2018

El Presidente
EMIILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

TEXTO COMPLETO DEL DECRETO 72/2018 DE 9 DE OCTUBRE

En virtud del artículo 31.1.12ª del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, corresponde a la Junta de Comunidades la competencia exclusiva en materia de planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la región, dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional y del sector público económico de Castilla-La Mancha.

El Pacto por la Recuperación Económica de Castilla La Mancha 2015-2020 tiene como fin último constituir la base para la generación de un entorno más favorable para la consolidación de nuestro tejido empresarial, que favorezca la aparición de nuevas empresas y el fortalecimiento de las existentes, que genere un desarrollo económico fuerte, más competitivo y sostenible en el tiempo, y por tanto para la generación de empleo de calidad.

El Plan Estratégico de Fortalecimiento Empresarial de Castilla-La Mancha (Plan Adelante) 2016-2019 cuenta con el factor transversal de Transformación Digital (Soy Digital) que establece como objetivo general la “mejora de la competitividad de las empresas castellano-manchegas en el entorno global de la economía digital, a través de la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de procesos internos y orientados al despegue del comercio electrónico y la mejora de la experiencia del cliente”. La estrategia, según dicta el citado Plan, debe orientarse al incremento de la competitividad del tejido empresarial, al incremento del talento y la capacitación digital del capital humano y al impulso de la actividad innovadora en nuevas TEIC de las empresas de la región.

Por otra parte, la configuración del tejido empresarial de la región, con una elevada presencia de pequeñas y medianas empresas que representan alrededor del 99 por 100 del conjunto empresarial, supone una dificultad añadida en un ámbito que requiere un esfuerzo inversor específico en I+D+i.

Aunque la mayoría de las empresas coincidan en la importancia de la digitalización, no es una prioridad para un porcentaje significativo de las pyme de la región: el miedo a un elevado coste y la falta de profesionales cualificados entre su personal son los principales frenos a esta transformación.

Hace falta pues, un esfuerzo en sensibilización, formación y promoción de la digitalización, que les permita conocer la dimensión del proceso y las implicaciones de las nuevas tecnologías en el futuro de sus negocios.

De acuerdo con lo anterior, y en consonancia con el objetivo específico marcado por la Unión Europea de promover la transformación digital de las pymes, el Gobierno Autonómico, consciente de que uno de los puntos que afectan a la economía digital es el cambio en los modelos de desarrollo de negocio y la adaptación a las nuevas realidades que ofrecen las nuevas tecnologías, pretende apoyar la transformación digital de las empresas castellano manchegas, ofreciéndoles mediante este Primer Programa de Asesoramiento en Transformación Digital, la posibilidad de obtener un diagnóstico digital individualizado, llevado a cabo por una empresa especializada con experiencia en el sector de las TIC, para que en base a sus necesidades específicas, elabore un Plan de transformación digital con el que incorporar conocimientos, tecnologías e innovaciones destinadas a la digitalización de los procesos y a la creación de productos y servicios tecnológicamente avanzados y de mayor valor añadido con los que mejorar su competitividad y posición estratégica en el entorno de la economía digital.

Este proceso de digitalización, pretende aprovechar las innovaciones tecnológicas conocidas como habilitadores digitales, con el fin de disponer y gestionar en tiempo real toda la información relevante, que permita introducir mejoras decisivas en las organizaciones. Este proceso constituye una oportunidad clave para las empresas en un mercado cada vez más global, que de no incorporar a tiempo estas transformaciones corren el riesgo de quedar rezagadas en esta nueva revolución industrial.

En el camino hacia la empresa digital es imprescindible disponer de la mentalidad que permita anticiparse al futuro y comprender que la supervivencia ya no depende sólo de la competencia de las empresas del sector, sino también de la irrupción de nuevos competidores disruptivos. En este contexto se revela cada vez más necesaria la capacidad de las organizaciones para captar talento, retener el existente e incentivar los procesos internos de aprendizaje para la incorporación y la adquisición de las competencias digitales necesarias para afrontar esta nueva realidad.

Por ello, el Programa, pretende también que mejore la competitividad de las pymes con la incorporación a su plantilla de jóvenes con perfil de talento digital para que se impliquen en este proceso de transformación. En este sentido las pymes beneficiarias podrán optar a las líneas de ayuda a la contratación de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha vigentes durante el desarrollo del programa.

La empresa asesora actuará como tutor del joven con perfil de talento digital contratado, y lo acompañará y dirigirá en la implementación del plan trazado, y en el desarrollo de las competencias que faciliten y permitan que auto gestione formación, información, relaciones y herramientas durante la puesta en marcha del plan, y pueda seguir desarrollándolas cuando el mismo concluya.

Igualmente pretende incentivar a las pymes, con independencia de la forma jurídica que adopten, que tengan dentro de su objeto social el desarrollo de actividades en los sectores considerados prioritarios por la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) en Castilla-La Mancha para 2014-2020: tradicionales, turismo, aeronáutico, medio ambiente y bioeconomía.

Todo ello integrado en el contexto de los diferentes programas de ámbito comunitario y estatal destinados a promover el desarrollo empresarial e industrial y lograr la incorporación de técnicas para la mejora de la competitividad y aumento de la capacidad de comercialización de las empresas como elementos esenciales.

Las razones expuestas justifican el interés económico y social de estas subvenciones y, por ello, se determina que la vía más adecuada es la subvención directa, de carácter excepcional, prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Las ayudas reguladas en el presente decreto tienen la consideración de subvención en especie, al reunirse los requisitos previstos en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Atendiendo a la tipología de beneficiarios y al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando los beneficiarios sean personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite derivado del procedimiento de concesión de subvenciones. Dicha obligación se extiende, además, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a las personas físicas que realicen la actividad empresarial, puesto que la propia naturaleza de su actividad, conlleva necesariamente la disposición de unas capacidades técnicas o económicas mínimas.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía, Empresas y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 9 de octubre de 2018,

Dispongo:

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto regular el procedimiento de concesión directa de subvenciones en el marco del Programa de asesoramiento a pymes para la transformación digital.

2. Las subvenciones reguladas en el presente decreto adoptan la modalidad de ayuda en especie, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

3. La finalidad de estas ayudas es impulsar la digitalización de las pymes que realicen actividad económica en Castilla-La Mancha y dotarlas de estrategias, iniciativas y acciones que les ayuden en esa transformación.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones previstas en el presente decreto se regirán, además de por lo dispuesto en el mismo, por los preceptos básicos contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Asimismo se regirán por el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por lo que tienen el carácter de ayudas de minimis. Según dicho Reglamento las ayudas totales de minimis obtenidas por una empresa durante un periodo de tres ejercicios fiscales no deberán exceder de 200.000 euros. En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las pymes que no tengan la consideración de microempresa.

2. A los efectos de este decreto se consideran pymes, todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica, ejerzan una actividad económica, y se ajusten a la definición prevista en el anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, según la cual:

a) La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

b) En la categoría de las pymes, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

c) En la categoría de las pymes, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

La consideración de estas categorías de empresas se hará de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, teniendo en cuenta la posible existencia de empresas asociadas y vinculadas.

3. También podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención, siempre que en función de las personas que ocupen y el volumen de negocios anual o el balance general anual de que dispongan, puedan incluirse en alguna de las categorías a las que se refieren los párrafos a) y b) del apartado 2.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Para acceder a la condición de beneficiario las pymes solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Realizar la actividad económica y las actuaciones objeto de subvención dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- b) Tener dentro de su objeto social el desarrollo de actividades incluidas en los sectores considerados como prioritarios dentro de la Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) en Castilla la Mancha, que se encuadren en alguno de los siguientes códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009):

Sector	CNAE
Sectores Tradicionales	13\14\15\16\17\23\24\25\26\27\28\29\30\31\32\33
Turismo	55\56\79\91\93\19
Energía y Medio Ambiente	35\38\39
Aeronáutica	5223\3030\3316
Bioeconomía	7211

- c) Estar constituidas como mínimo en los cuatro años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- d) Haber realizado, en los tres años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda inversiones en proyectos de tecnologías de la Información y de las comunicaciones (TIC) por los siguientes importes mínimos:
- 1º. 5.000 € en software o consultoría.
 - 2º. 10.000 € en hardware o formación.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en este decreto y legislación concordante.
- f) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- g) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- h) No tener la consideración de empresa en crisis. En este sentido, se considera empresa en crisis, si concurre al menos una de las siguientes circunstancias:
- 1º. Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una pyme con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas.
Esto sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad, conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A efectos de la presente disposición, «sociedad de responsabilidad limitada» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE y «capital social» incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.
 - 2º. Si se trata de una sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una pyme con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, «sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad» se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE.
 - 3º. Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en el artículo 2 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores.
 - 4º. Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.

- i) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- j) Disponer, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.

Artículo 5. Actividades y sectores no subvencionables.

No serán subvencionables las empresas que se encuadren en los sectores expresamente relacionados en el artículo 1.1 del Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, ni aquellas vinculadas a las actividades económicas excluidas por este decreto en el anexo I.

Artículo 6. Modalidad de las ayudas y duración.

1. La subvención en forma de ayuda en especie, objeto de este decreto, consistirá en un servicio de asesoramiento especializado e individualizado que incluirá un diagnóstico de la situación de partida de la empresa beneficiaria, así como la elaboración y puesta en marcha de un plan de transformación digital.

2. El asesoramiento se prestará por un proveedor experto en asesoría en innovación tecnológica y transformación digital, previamente seleccionado mediante un contrato administrativo por el órgano de contratación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Este asesoramiento se llevará a cabo mediante reuniones individualizadas con las empresas beneficiarias y la realización de talleres temáticos y demostrativos de apoyo.

3. El Programa de asesoramiento tendrá una duración de nueve meses a contar desde la resolución de concesión, y se prestará en dos fases:

a) Primera fase: Formulación de un Plan de transformación digital.

Esta fase se desarrollará durante tres meses, e incluirá, por una parte, un diagnóstico de las necesidades, potencialidades, oportunidades y amenazas de la empresa solicitante en cuanto a la incorporación de las nuevas tecnologías TIC en su estrategia de transformación. Por otra parte, una vez finalizado el diagnóstico, en el marco de esta primera fase se definirá de forma consensuada entre empresa solicitante y la consultora elegida un plan estratégico a este respecto.

Esta primera fase concluirá con la elaboración de un informe técnico que deberá elaborarse de manera personalizada para cada beneficiario, identificando perfectamente a la pyme correspondiente y entregarse firmado por la empresa asesora. Dicho informe deberá tener al menos, el siguiente contenido:

1°. Análisis de la situación inicial del beneficiario respecto a las capacidades digitales (según sector de actividad, mercado y objetivos) y soluciones tecnológicas y estratégicas disponibles.

2°. Estructura y organización del beneficiario (descripción, estructura y organización de la empresa, descripción de las áreas de la empresa analizadas y un diagnóstico de cada una de ellas).

3°. Análisis de los sistemas de información de la empresa (descripción de los sistemas de información, disponibilidad y acceso, datos que contiene cada uno de ellos, incluido el análisis de los sistemas de conectividad y de ciber seguridad).

4°. Estudio de aspectos de carácter legal sobre protección de datos de carácter personal y protección de la propiedad intelectual, que incluirá asesoramiento en materia de normativa de protección de datos, con el fin de conocer la situación de la pyme en relación a la normativa vigente y cumplimiento con la reglamentación, tanto desde el punto de vista legal como técnico; asesoramiento en relación a la redacción del documento de seguridad; derechos que conforman la propiedad intelectual y mecanismos de protección, acciones y procedimientos en los supuestos de infracción de los derechos exclusivos de explotación, los derechos morales, y aquellos actos de desconocimiento de los derechos de remuneración.

5°. Estudio de la publicidad y comunicaciones comerciales, derecho de marcas y derechos de los consumidores, que incluirá asesoramiento en materia de normativa de publicidad y comunicaciones comerciales, y derecho de marcas, con el fin de conocer la situación de la pyme en relación a la normativa vigente y cumplimiento con la reglamentación, así como un estudio de la normativa sobre protección de derechos de los consumidores.

6°. Conclusiones del diagnóstico.

7°. Una propuesta definida de la estrategia para la transformación digital de la pyme, el coste detallado de implementación y puesta en funcionamiento de la solución, descripción de las inversiones en hardware y software a abordar, estudio sobre fuentes de financiación que pudieran facilitar la ejecución del plan, así como una planificación temporal que permita implementar las actuaciones previstas.

b) Segunda fase: Puesta en marcha del plan de transformación digital.

Esta fase se desarrollará en el plazo de seis meses desde la formulación del informe técnico al que se refiere el párrafo a).

Al inicio de esta fase la pyme beneficiaria deberá contar con la incorporación de un joven con perfil de talento digital, contratado al efecto, involucrado en el desarrollo del plan.

La empresa que preste el servicio de asesoramiento realizará un acompañamiento y tutorización al equipo interno de la pyme y al nuevo talento, en la implementación de la estrategia diseñada. Se comenzará con el seguimiento y desarrollo de proyectos y la implantación de nuevas tecnologías (Cloud Computing, Big Data, IoT, E-commerce, Marketing digital y Social Media, Optimización SEO, ERP, CRM....) y continuará marcando las pautas que la empresa beneficiaria debe seguir en el plazo estimado de desarrollo del plan de transformación.

Como resultado de las actuaciones comprendidas en esta segunda fase, la empresa consultora elaborará una memoria descriptiva y valorativa de las actuaciones llevadas a cabo en el desarrollo de la estrategia elegida, y un acta de finalización del plan de transformación digital, que será suscrito también por la empresa beneficiaria.

Artículo 7. Contratación del joven con perfil de talento digital.

1. El Programa regulado en este decreto es una acción vinculada a la creación de empleo. Las pymes beneficiarias deberán contratar, por un plazo no inferior a un año, a un joven con perfil de talento digital.

2. Esta incorporación será obligatoria al inicio de la segunda fase del Programa de asesoramiento. A estos efectos, la pyme beneficiaria y la empresa asesora seleccionarán de entre los candidatos que reúnan las condiciones requeridas y que consten inscritos en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, a un profesional formado en TIC con los conocimientos y habilidades necesarios para la puesta en marcha del plan de transformación trazado por la empresa asesora. Deberá estar en posesión de titulación universitaria, formación profesional de grado medio o superior o certificados de profesionalidad, relacionados con las TIC.

3. En los supuestos en los que se produzca la extinción del contrato con el joven con perfil de talento digital por dimisión, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, despido procedente o por voluntad de cualquiera de las partes durante el período de prueba, las pymes beneficiarias, a los efectos del cumplimiento de la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo durante el período establecido en el apartado 1, podrán sustituir a la persona contratada, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de baja en la Seguridad Social, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) La persona contratada deberá incluirse dentro del colectivo indicado en el apartado 2.

b) La duración del contrato será, al menos, por el tiempo que reste para la finalización del contrato de la persona sustituida.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el artículo 14 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, los beneficiarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Poner a disposición del proyecto los medios necesarios para la correcta realización del asesoramiento.

b) Prestar la cooperación que se requiera para facilitar la prestación del asesoramiento.

c) Aprobar y poner en marcha el plan de transformación digital, acometiendo las actuaciones en él diseñadas.

d) Contratar y mantener al menos durante un año, los servicios de un joven con perfil de talento digital, en los términos indicados por los artículos 6 y 7.

e) Nombrar a un responsable con capacidad ejecutiva para formar parte de un Comité de Proyecto junto con el responsable designado por la empresa asesora y el joven con perfil de talento digital.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales y nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

g) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

- h) Comunicar a la al órgano concedente en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- i) Suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.
- j) En el caso de que la empresa encargada del asesoramiento comenzase la actividad y no se desarrollase de forma adecuada por causas imputables a la pyme beneficiaria, ésta deberá abonar el precio del asesoramiento, en los términos indicados por el artículo 17.

Artículo 9. Financiación y cuantía de la subvención.

1. La cuantía total máxima de las ayudas en especie que se concedan de acuerdo con el presente decreto es de 359.515,20 euros, que serán financiadas con fondos procedentes de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, con cargo a los créditos de la partida presupuestaria 19110000/G/724A/47590, distribuidos en los siguientes ejercicios presupuestarios:

- a) Para el ejercicio presupuestario 2019: 292.106,10 euros.
- b) Para el ejercicio presupuestario 2020: 67.409,10 euros.

Asimismo, se asignará el código de Elemento PEP JCCM/0000021600, a la operación regulada en este decreto.

2. La cuantía estimada de la subvención bajo la modalidad de ayuda en especie, es de 11.234,85 euros por beneficiario, para una estimación de 32 empresas beneficiarias, si bien el precio y el número máximo de empresas beneficiarias podrá variar en función de los resultados del proceso de licitación necesario para la contratación de la empresa asesora.

3. En aplicación de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, se reserva un 20% del total de los créditos a proyectos que se desarrollen en las zonas prioritarias delimitadas en el Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha. En el caso de no se agotase la totalidad del crédito reservado para las zonas prioritarias, el crédito no utilizado podrá destinarse a incrementar el destinado a proyectos desarrollados en el resto del territorio regional.

4. Al tramitarse de forma anticipada, la concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio que corresponda.

Capítulo II. Procedimiento de gestión.

Artículo 10. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto, se otorgarán en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 75.2.c) del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla la Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. La concesión de las subvenciones se articulará mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización en la que se determinarán las condiciones y compromisos aplicables.

Artículo 11. Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante un período de seis meses a contar desde el día 15 de diciembre de 2018.

2. Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>), que figura en el anexo II y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización. Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma.

No se admitirán a trámite, las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

3. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el anexo II, al que se acompañará la documentación que se indica en el mismo.

5. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá electrónicamente a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Artículo 12. Instrucción.

1. Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión, al servicio de Incentivación Empresarial, de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario.

2. Una vez presentadas las solicitudes y su documentación adjunta, el órgano instructor procederá a verificar que la misma cumple con los requisitos para acceder a la subvención solicitada.

3. Verificado el cumplimiento de los requisitos para acceder a la subvención, el órgano instructor formulará, en el plazo de 10 días, propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Si la persona interesada no contestara en el plazo que la Administración le haya otorgado, se mantendrá el contenido de la propuesta de resolución inicial.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

4. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la pyme solicitante para la que se propone la concesión de la subvención.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá requerirse al solicitante para que aporte aquellos datos o documentos complementarios que resulten necesarios para la adopción de la resolución que proceda.

6. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a esta Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 13. Resolución del procedimiento.

1. A la vista de la propuesta de resolución, única o definitiva, la persona titular de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización dictará la resolución procedente, que se notificará a los interesados por me-

dios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

2. Dicha resolución será motivada y constará, como contenido mínimo, de la identificación de la pyme beneficiaria, la actuación subvencionada, la cuantía de la ayuda en especie concedida, así como cualesquiera otras condiciones particulares que deba cumplir la pyme beneficiaria.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses a contar desde el día siguiente al que la solicitud tenga entrada en el registro telemático.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la concesión de la subvención.

4. El inicio de la prestación subvencionada se producirá una vez se haya formalizado el contrato administrativo de asesoramiento al que hace referencia el artículo 6.2. Para ello, la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización procederá a comunicar a la empresa asesora las resoluciones de concesión ya efectuadas, a fin de que, en el plazo de 5 días, proceda a iniciar la primera fase del programa.

5. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 14. Publicidad de las Subvenciones.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 15. Compatibilidad.

1. Las subvenciones establecidas en el presente decreto no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión.

2. Podrán acumularse con ayudas de minimis concedidas con arreglo a otros reglamentos de minimis teniendo en cuenta que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro de la Unión Europea a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

3. En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste total del proyecto.

Artículo 16. Justificación de la subvención y control.

1. El beneficiario deberá aportar el contrato del joven con perfil de talento digital, en el plazo de un mes desde su formalización.

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará por medios electrónicos, mediante la presentación del formulario que figura en el anexo III, al que se acompañará la memoria descriptiva y valorativa de las actuaciones llevadas a cabo y el acta de finalización del Plan de transformación digital, a los que se refiere el artículo 6.3.b), en el plazo de un mes a partir de la fecha establecida para la finalización del plazo de ejecución.

2. El órgano encargado del seguimiento de la subvención acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de los objetivos previstos, así como de la realización del contrato del joven con perfil de talento digital.

3. La empresa beneficiaria estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización así como al control financiero de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o cualquier órgano, nacional o de la Unión Europea.

En particular, el beneficiario deberá aportar, en el plazo de un mes contado a partir de la finalización del período de un año de obligado mantenimiento del contrato del joven con perfil de talento digital, informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, únicamente cuando en el expediente conste la oposición expresa del interesado para la consulta de los datos por la Administración.

Artículo 17. Incumplimiento de las obligaciones y reintegro de subvenciones.

1. Son causas de reintegro, las contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el resto de incumplimientos recogidos en el presente decreto.

2. El incumplimiento por parte del beneficiario de lo establecido en el presente decreto y demás disposiciones aplicables originará el reintegro total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. El reintegro total de la subvención concedida se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Actuación dolosa tendente a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de las actividades, o actuaciones que estuvieran incursas en fraude de ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.
- f) Incumplimiento de la obligación de mantenimiento del contrato del joven con perfil de talento digital durante el período indicado por el artículo 8.d), cuando no proceda la aplicación del criterio de graduación establecido en el apartado 5.
- g) Si por causas imputables al beneficiario no se pusiera en marcha la segunda fase contenida en el artículo 6.3.b), procederá el reintegro del importe de la subvención correspondiente a la primera fase, así como la pérdida del derecho al cobro en especie relativo a la segunda fase.

4. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en este decreto y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

5. En particular, cuando se produjera la extinción del contrato del joven con perfil de talento digital por alguna de las causas indicadas en el artículo 7.3 y no se hubiese cubierto la vacante en los términos indicados por el mismo, procederá el reintegro parcial de la parte correspondiente al período subvencionable no ejecutado, siempre que se hubiera cumplido un período mínimo seis meses del período de obligado mantenimiento del puesto de trabajo.

6. En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 18. Devolución a iniciativa del perceptor.

El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente, a través del modelo 046, descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Disposición adicional única. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de este decreto quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y limitación del tratamiento de sus datos.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización para:

- a) Dictar cuantos actos y resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución del presente decreto.
- b) Actualizar y modificar los Anexos recogidos en este decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el 9 de octubre de 2018

El Presidente
EMILIANO GARCÍA-PAGE SÁNCHEZ

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ

Anexo I

Sectores y actividades económicas no subvencionables

1. Sectores no subvencionables:

a) Sector de los productos de la pesca y de la acuicultura, cubiertos por el Reglamento (UE) nº 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Sector de la producción agrícola primaria, entendiendo por esta la producción de productos derivados de la agricultura y de la ganadería, enumerados en el anexo I del Tratado, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos.

c) Sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de dichos productos adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas, o cuando la ayuda dependa de que se repercuta total o parcialmente sobre los productores primarios. En estos casos, ni las actividades de las explotaciones agrícolas necesarias para preparar un producto para la primera venta, ni la primera venta de un productor primario a intermediarios o transformadores, ni la actividad de preparación de un producto para una primera venta, deben considerarse transformación o comercialización.

d) Sector del acero, carbón, construcción naval, fibras sintéticas, transporte, producción y distribución de energía y las infraestructuras energéticas.

2. Actividades económicas no subvencionables:

a) Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, encuadradas en la sección A del Anexo del Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-09.

b) Industrias extractivas, de la sección B del CNAE-09.

c) Industria de la alimentación, fabricación de bebidas y tabaco encuadradas en los códigos 10, 11 y 12 de la sección C del CNAE-09.

d) Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado, suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación, encuadradas en las secciones D y E del CNAE-09, excepto las actividades de tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos y peligrosos (código 3821 y 3822), separación y clasificación de materiales (código 3831), valorización de materiales ya clasificados (código 3832) y actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos (código 3900).

e) Construcción y actividades inmobiliarias, encuadradas en las secciones F y L del CNAE-09, excepto las actividades de construcción de edificios no residenciales (código 4122), demolición (código 4311), instalaciones eléctricas (código 4321), fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado (código 4322), revocamiento (código 4331), instalación de carpintería (código 4332), revestimiento de suelos y paredes (código 4333), y pintura y acristalamiento (código 4334).

f) Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas, de la sección G del CNAE09.

g) Transporte, actividades encuadradas en los códigos 49, 50, 51 y 53 de la sección H del CNAE-09.

h) Actividades financieras y actividades profesionales, científicas y técnicas, de seguros, las empresas y actividades asociaciones financieras, seguros, consultorías, gestorías y asesorías

jurídicas, fiscales, laborales, contables y actividades profesionales, científicas y técnicas encuadradas en las secciones K y M del CNAE-09, excepto las actividades de ensayos y análisis técnicos (código 7120), investigación y desarrollo experimental en biotecnología (código 7211), otra investigación y desarrollo experimental en ciencias naturales y técnicas (código 7219), actividades de diseño especializado (código 7410), otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.o.p (código 7490) y actividades veterinarias (código 7500).

- i) Actividades de alquiler, encuadradas en el código 77 de la sección N del CNAE-09.
- j) Actividades relacionadas con el empleo, encuadradas en el código 78 de la sección N del CNAE-09.
- k) Actividades de seguridad privada, y servicios de sistemas de seguridad, encuadradas en los códigos 8010 y 8020 de la sección N del CNAE-09.
- l) Servicios a edificios y actividades de jardinería, código 81 de la sección N del CNAE-09.
- m) Actividades administrativas y auxiliares de oficina, encuadradas en el código 82 de la sección N del CNAE-09.
- n) Educación, actividades encuadradas en la sección P del CNAE-09, excepto las actividades de educación deportiva y recreativa (código 8551), educación cultural (código 8552), y actividades de las escuelas de conducción y pilotaje (código 8553).
- o) Actividades sanitarias y de servicios sociales, encuadradas en la sección Q del CNAE-09.
- p) Actividades de juego de azar y apuestas, encuadradas en el código 92 de la sección R del CNAE-09.
- q) Otros servicios, de la sección S del CNAE-09, excepto las actividades de mantenimiento físico, (código 9604).
- r) Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico, y actividades de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio, encuadradas en la sección T del CNAE-09.
- s) Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales, encuadradas en la sección U del CNAE-09.



Castilla-La Mancha

Nº procedimiento:	030788
Código SIACI:	SL2U

Nº Expdte.	
------------	--

Anexo II

SOLICITUD DE AYUDA DEL PROGRAMA DE ASESORAMIENTO A PYMES PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica NIF Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado. El correo electrónico y/o el teléfono móvil designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago. El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.



Castilla-La Mancha

DATOS DE LA EMPRESA	
Localización en C-LM. Indicar dónde se va a desarrollar la actividad objeto de subvención (dirección, localidad y provincia)	
Domicilio:*	<input type="text"/>
Provincia:*	<input type="text"/>
Municipio:*	<input type="text"/>
C.P.:*	<input type="text"/>
Actividad económica del solicitante. Indicar la actividad económica dada de alta relacionada con el objeto de subvención	
Código CNAE:	Descripción actividad:
Epígrafe IAE:	Descripción actividad:
Categoría actual de la empresa solicitante	
Pequeña empresa <input type="checkbox"/>	Mediana empresa <input type="checkbox"/>
Nº de Trabajadores:	Volumen de Negocio: Balance General Anual:
INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Empresas, Competitividad e Internacionalización.
Finalidad	Gestionar las subvenciones del programa para el fomento de la iniciativa empresarial.
Legitimación	Cumplimiento de obligación legal. Artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Destinatarios	No existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es



Castilla-La Mancha

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

(Obligatorias)

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional y frente a la Seguridad social.
- Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones objeto de subvención se realizan dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No incurrir el interesado (los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de la persona jurídica), en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- No tener la consideración de empresa en crisis, según lo establecido en el artículo 4. h) del presente decreto.
- Que la entidad que represento no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales.

En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción .

- Que la entidad cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales; disponiendo, en su caso, y cuando así lo establezca Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.
- No haber aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) Nº 1407/2013 y a otros reglamentos de minimis durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores, que acumuladas excedan de 200.000 euros.
- Que cumple con lo dispuesto en la normativa comunitaria nacional y autonómica en materia de igualdad de trato y no contribuye a profundizar en una brecha de género preexistente.
- Que se compromete a cumplir las restantes condiciones que se especifican en este decreto, las cuales declara conocer y aceptar en su integridad.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y en el proyecto presentado, disponiendo de la documentación que así lo acredita.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Otras declaraciones responsables:

1º. Por tratarse de ayudas sujetas a minimis, declaración responsable de las ayudas concedidas con arreglo al Reglamento (UE) Nº 1407/2013 y a otros reglamentos de minimis durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores. DECLARA QUE:

NO ha sido beneficiario de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el periodo referido.

SI ha sido beneficiario de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el periodo referido, que se mencionan a continuación:

Entidad	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido



Castilla-La Mancha

2º. Declaración responsable de otras ayudas al mismo proyecto. DECLARA QUE:

- NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto.
- SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto.

Entidad	Fecha solicitud	Fecha aprobación	Importe recibido o aprobado

Se compromete a comunicar aquellas otras ayudas que solicite y/o reciba para la financiación del presente proyecto tan pronto como se conozca y en todo caso con anterioridad a la justificación de la ayuda.

Autorizaciones

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.

- NO:** Los acreditativos de identidad.
- NO:** Los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).
- NO:** La información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, IAE, en los que está dado de alta.
- NO:** Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración:

- Documento
- Documento

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

- Documento presentado con fecha ante la unidad de la Administración de .
- Documento presentado con fecha ante la unidad de la Administración de .
- Documento presentado con fecha ante la unidad de la Administración de .

NO: a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para que pueda usar el correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.

En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

*La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de **reconocimiento** de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.*



Castilla-La Mancha

Nº procedimiento:	030788
Código SIACI:	PL2V

Nº. Expediente:	
--------------------	--

**Anexo III
JUSTIFICACIÓN PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica NIF Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

El correo electrónico y/o el teléfono móvil designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación y en su caso de pago. Los datos cumplimentados en este apartado deben coincidir con los indicados en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.



Castilla-La Mancha

Documentación justificativa:

- a) Memoria justificativa del proyecto y de las actuaciones realizadas, resultados obtenidos y posibles desviaciones de acuerdo al modelo establecido en el Anexo III
- b) Acta de finalización del Plan de Transformación Digital

Anexo III**MEMORIA DE ACTUACIONES PLAN DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL****La Memoria debe describir de forma detallada:**

1. Nombre de la empresa, actividad desarrollada y localización (estos datos deberán coincidir con los aportados en la solicitud de ayuda así como con los aprobados en la resolución de concesión. Si existiese alguna incidencia se deberá justificar con los pertinentes certificados o documentación que demuestre la veracidad de los datos).

2. Descripción del proyecto y las inversiones realizadas



Castilla-La Mancha

3. Resultados obtenidos. Impactos y ventajas para la empresa tras la realización de la actuación.

4. Otros datos de interés

Y para que conste a los efectos oportunos, suscribe y firma las presentes declaraciones en:

En _____, a _____ de _____ de _____

Organismo destinatario: **Servicio de Incentivación Empresarial**

Código DIR3: **A08014025**

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS, COMPETITIVIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN.
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES
DE CASTILLA-LA MANCHA